



Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1542
28 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

58° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1542ª sesión

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 28 de octubre de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. El-SHAFEI
(Vicepresidente)

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe inicial del Gabón (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

En ausencia del Sr. Aguilar Urbina, el Sr. El-Shafei, Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial del Gabón (continuación) (CCPR/C/31/Add.4)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación del Gabón ocupan asientos a la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita al Comité a continuar con su examen del informe inicial del Gabón (CCPR/C/31/Add.4).
3. El Sr. MOUYAMA (Gabón), tras agradecer a los miembros del Comité el interés constructivo de que han dado muestras por el informe inicial de su país, que ha llegado con retraso, dice que el Gabón está totalmente comprometido con los principios consagrados en el Pacto y hará todo lo posible por cumplir sus obligaciones de presentar informes de conformidad con el artículo 40. Su delegación ha tomado nota de las críticas hechas al informe inicial y de todas las demás observaciones pertinentes y espera que, con la asistencia y la cooperación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la calidad de los futuros informes pueda mejorar mucho.
4. Varios oradores han subrayado que las disposiciones del Pacto sobre la no discriminación no están plenamente reflejadas en la Constitución del Gabón. El orador toma nota de esa crítica, pero considera que el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución, pese a su brevedad, abarca casi todos los aspectos esenciales.
5. En respuesta a preguntas relativas a la igualdad entre los sexos, cuestión acerca de la cual el informe quizá hubiera debido ser más explícito, el orador señala que en el Gabón las muchachas y los muchachos gozan de iguales oportunidades hasta la pubertad. Después, sin duda como resultado de una educación sexual insuficiente, las muchachas gabonesas tienden a quedar embarazadas demasiado temprano y a abandonar la escuela, con el resultado de que, al llegar a los 20 o los 25 años, por lo general los muchachos están mucho más adelantados.
6. No cabe decir que los padres gaboneses casen a sus hijos a edad demasiado temprana; se trata más bien de los ritmos biológicos y de los riesgos de la coeducación. En el Gabón no está prohibida la contracepción, pero la información sobre los métodos modernos se difunde con relativa lentitud, aunque entre las mujeres del Gabón va en aumento la conciencia de los métodos de contracepción. El Gobierno se propone adoptar medidas, con la ayuda de organizaciones como el UNICEF y la OMS, para que las jóvenes se convenzan de la importancia de evitar la maternidad a edad demasiado temprana.

7. Según cifras del UNICEF, en 1992 había 211.556 alumnos matriculados en escuelas elementales en el Gabón, aproximadamente la mitad de los cuales eran muchachas. En 1993 la tasa de asistencia a la escuela de los adolescentes entre los 14 y los 16 años era del 91,4% entre los muchachos y del 86,7% entre las muchachas. La tasa de alfabetización es algo más alta entre las mujeres (69%) que entre los hombres (55,7%).

8. La Ley del Gabón sobre el estado civil se basa en el derecho civil francés. Debido a la separación entre la Iglesia y el Estado, a efectos legales sólo se reconoce el matrimonio civil. No existe discriminación contra la mujer en el matrimonio, cualquiera sea su religión. En caso de separación o de divorcio, en cuyos casos la iniciativa puede corresponder a cualquiera de los cónyuges, por lo general la custodia de los hijos menores de 5 años corresponde a la madre, mientras en el caso de los mayores de 5 años, corresponde al cónyuge que mejor pueda ejercer el derecho de autoridad parental, concepto que ha sustituido a la patria potestad en el Código Civil revisado.

9. En lo que respecta a la igualdad en el trabajo, las mujeres gozan de igualdad de derechos en virtud del Código Laboral y reciben los mismos salarios que los hombres. La licencia normal por maternidad es de 15 semanas, y si una mujer desea ampliar ese período a fin de amamantar a su hijo recién nacido no se la puede despedir del trabajo. Debe señalarse que en el Gabón la agricultura está tradicionalmente en manos de las mujeres.

10. En cuanto a los derechos de herencia, es de reconocer que resulta difícil erradicar las costumbres tradicionales. Conforme a la ley, toda esposa legítima cuyo marido muera antes que ella tiene normalmente derecho a heredar su casa y sus bienes, pero en la práctica a menudo la familia del marido objeta a esa disposición. El Gobierno se propone mejorar la protección de las viudas conforme al nuevo Código de Seguridad Social. Aunque el Gobierno abolió las dotes en 1961, esa práctica todavía persiste en algunos sitios.

11. En respuesta a las preguntas acerca de si la no discriminación se limita a los ciudadanos del Gabón, el orador señala que el Gabón tiene un gran número de extranjeros residentes, tanto inmigrantes como refugiados. En el Gabón no se priva a nadie de su derecho de libertad de circulación dentro del país. Los trabajadores extranjeros están obligados a llevar una tarjeta especial y a pagar una determinada suma a cambio de una autorización provisional de salida. La primera medida se introdujo como tentativa de regular la situación en materia de empleo, y la segunda para impedir que los extranjeros salgan del país dejando grandes deudas.

12. La situación geográfica del Gabón hace que resulte imposible impedir que casi a diario entren en el país inmigrantes ilegales. El lamentable incidente que causó la muerte de 67 personas, mencionado en la sesión anterior, ocurrió porque las fuerzas de seguridad detuvieron a más personas de las que cabían en los calabozos disponibles. Se ha realizado una investigación del incidente con la participación de representantes de los

países de origen de las víctimas y se ha creado una comisión interministerial -en la que está representado el Ministerio de Derechos Humanos- para que asesore a las autoridades militares encargadas de las operaciones en las que se efectúan redadas.

13. El problema de la entrada ilegal no se plantea en el caso de los refugiados, de los cuales hay actualmente 790.000 en el Gabón. La devolución en la frontera es totalmente desconocida. Las autoridades suministran a los refugiados documentación provisional que les permite desplazarse libremente dentro del país en espera de que se les expida una tarjeta del ACNUR. Incluso los que el ACNUR no reconoce como refugiados reciben permiso para permanecer en el Gabón y, cuando es posible, para que sus esposas y sus hijos se reúnan con ellos. Muchos encuentran trabajo en el país y algunos realizan estudios en él.

14. Antes de invitar a un representante del Ministerio de Justicia a que responda a las preguntas relativas a la independencia del poder judicial, el orador desea dejar claro que todas las menciones de "la Constitución" se refieren a la Constitución de 26 de marzo de 1991, y las elecciones citadas son las de 1990.

15. El Sr. RAZINGUE (Gabón) señala que el Presidente de la República, como garante de la independencia de la nación, se halla por encima de los tres poderes (judicial, ejecutivo y administrativo) y preside el Consejo Supremo de Justicia, que gobierna las autoridades judiciales del país. Sin embargo, ello no significa que intervenga en la administración cotidiana de la justicia. Debe señalarse que, en virtud de la Constitución revisada, la Oficina del Presidente ya no está vinculada al poder ejecutivo.

16. En respuesta a las preguntas relativas a la pena de muerte, el Código Penal establece la pena de muerte en los casos de asesinato, parricidio, envenenamiento y homicidio con fines de canibalismo. Ya no está en vigor la pena de muerte por delitos como traición, espionaje, organización o dirección de grupos rebeldes, conspiración contra el Estado, etc., aunque permanecen en los códigos.

17. El Sr. MOUYAMA (Gabón), en respuesta a una pregunta relativa a la condición de los jueces, dice que en el Gabón los futuros jueces estudian en el Colegio de Magistrados o en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional. Tras una carrera jurídica parecida a la existente de otros países, se los designa para la magistratura y se jubilan a los 65 años de edad. En respuesta a las preguntas relativas a los retrasos en los procedimientos judiciales, señala que, si bien se reconoce la necesidad de un procedimiento rápido, puede existir algún peligro de injusticia si es demasiado rápido. Se están adoptando medidas para reducir al mínimo la duración de la prisión preventiva.

18. El Sr. REZINGUE (Gabón) observa que el Consejo Supremo de Justicia se encarga de todas las cuestiones disciplinarias y demás asuntos relativos a

las carreras de los miembros del poder judicial. Cuando actúan en esa capacidad, no está presidido por el Presidente de la República, sino por el Presidente del Tribunal Judicial.

19. La Ley N° 9, de 31 de diciembre de 1983, especifica la duración de la prisión preventiva. En el caso de los delitos penales, el período máximo inicial de seis meses puede ampliarse en otros dos períodos de seis meses por orden del juez instructor y, ulteriormente, por la división de procesamiento. El período máximo de prisión preventiva por esos delitos es, de 18 meses. En el caso de los delitos graves, el juez instructor y ulteriormente la división de procesamiento pueden ampliar el período inicial de un año de prisión preventiva hasta un máximo de 24 meses.

20. El artículo 35 del Código de Procedimiento Criminal estipula que, en los lugares fácilmente accesibles a un representante de la Fiscalía o a un juez de primera instancia, el período máximo de custodia por la policía es de 48 horas. En lugares aislados donde no se puede llevar inmediatamente a los detenidos ante un juez, ese período puede prorrogarse hasta un máximo de ocho días. En los casos de detención in flagrante delicto, el período de custodia por la policía también puede prorrogarse a ocho días por decisión de la Fiscalía.

21. El Sr. MOUYAMA (Gabón) indica que todos los acusados tienen derecho a la asistencia de un abogado de su elección o a que se les asigne un abogado de oficio. En todas las fases de la reclusión y el encarcelamiento se permiten visitas de la familia y se dispone de un médico de prisiones para que lleve a cabo consultas médicas.

22. La Prisión Central de Libreville es la penitenciaría principal, con dos prisiones más pequeñas en Port-Gentil y Franceville. Para las reclusiones breves y la custodia por la policía existen prisiones locales y comisarías de la policía y la gendarmería.

23. En la actualidad los agentes de policía están sometidos a la autoridad del Ministerio de Defensa y reciben formación tanto militar como policial. Tras las elecciones de 1993, el Gobierno y los partidos de la oposición convinieron, entre otras cosas, en colocar las fuerzas de policía bajo la jurisdicción del Ministerio del Interior a fin de devolverles su condición civil. Se prevé que en 1997 se promulgue una ley al respecto. Aunque la policía judicial se encarga de investigar los delitos bajo la autoridad del Ministerio de Justicia, sigue estando bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa.

24. Conforme al calendario establecido en las negociaciones de París, en mayo-junio de 1996 deberían haberse celebrado elecciones a una nueva Asamblea Nacional, y el Tribunal Constitucional disolvió el Parlamento aproximadamente por aquella fecha. Sin embargo, las elecciones se aplazaron a fin de impedir una repetición de las presuntas irregularidades que llevaron a poner en tela de juicio los resultados de las elecciones legislativas de 1990 y la elección presidencial de 1993.

25. En virtud de la Ley de 1991 sobre partidos políticos, un partido debe tener por lo menos 3.000 miembros en las cinco provincias para asegurar su representatividad. En la actualidad existen 20 partidos políticos legalizados, todos los cuales tienen derecho a recibir subvenciones estatales. Se fomentan las fusiones y las alianzas a fin de promover la formación de partidos más creíbles y representativos.

26. En el Gabón no existen grupos de minorías oprimidas cuyos derechos en virtud del artículo 27 del Pacto se violen.

27. Con respecto a la situación del Pacto, el que sus disposiciones no estén plenamente reflejadas en la nueva Constitución no significa que el Pacto goce de poca estimación, sino más bien que la redacción quizá haya sido demasiado apresurada. Ningún particular ha invocado todavía el Pacto ante los tribunales. Sin duda hace falta una mayor actividad de información al público a fin de promover la conciencia de los derechos reconocidos en el Pacto.

28. La función del Tribunal Constitucional es asegurar que todas las leyes promulgadas se ajusten a la Constitución. El Consejo Nacional de Comunicaciones es el órgano que regula el empleo de los medios de comunicación. Por ejemplo, se encarga de que el tiempo destinado a la propaganda política en radio y televisión se comparta equitativamente entre los partidos. También interviene en los casos en que se considera que la prensa o los medios audiovisuales han violado sus códigos profesionales.

29. En el Gabón el trabajo infantil es más frecuente entre los inmigrantes, que envían a sus hijos a trabajar, en lugar de llevarlos a la escuela. Las autoridades han señalado esas prácticas a la atención de los representantes diplomáticos y de la comunidad interesados. El fenómeno, menos frecuente, de niños gaboneses que hacen pequeños trabajos en la calle, en lugar de asistir a la escuela, se debe en gran parte al éxodo rural y al crecimiento caótico de Libreville.

30. El Sr. EMBINGA (Gabón) señala que inicialmente las fuerzas de policía se traspasaron al Ministerio de Defensa a fin de mejorar su formación y de asegurar un perfil profesional comparable al de las fuerzas armadas. Además de la formación conjunta con las fuerzas armadas, los policías asisten a academias de la policía y a escuelas para inspectores y comisarios de policía. La policía judicial es básicamente responsable ante la Fiscalía, y el Ministerio de Defensa tiene una función puramente administrativa.

31. El Sr. NDJOYE (Gabón) observa que en la actualidad se está realizando un curso de derecho humanitario internacional para las fuerzas armadas gabonesas, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Cada dos años, desde 1979, se ha seleccionado a agentes para que asistan al Instituto de Derecho Humanitario Internacional de San Remo (Italia). Esa formación resulta especialmente útil cuando se pide a las fuerzas armadas que ayuden a la policía y la gendarmería a restablecer el orden público, como se prevé en el Decreto N° 129, de 18 de mayo de 1962.

32. El Sr. MOUYAMA (Gabón) señala que la función del Alto Tribunal de Justicia es encargarse de los procedimientos judiciales contra políticos, distintos del Presidente de la República, por incumplimiento de funciones.
33. La Comisión Nacional de Derechos Humanos es totalmente independiente de las autoridades públicas.
34. La Sra. CHANET pregunta si la existencia de la prisión preventiva no guarda relación con los procedimientos judiciales.
35. Al estar familiarizada con la institución del Consejo Supremo de Justicia, no le sorprende saber que está presidido por el Presidente de la República, que es el garante de la independencia del poder judicial. Sin embargo, es indispensable que el Consejo sea una institución representativa, y el artículo 71 de la Constitución sólo menciona a los miembros que forman parte de la Asamblea Legislativa. La oradora desearía saber quiénes son los demás miembros y cómo se los escoge.
36. Tampoco le extraña ver, en el artículo 79, que el Presidente de la República, al contrario que los Ministros del Gobierno, no puede ser juzgado por delitos ni faltas conforme al derecho ordinario ante el Alto Tribunal de Justicia. Sin embargo, el Tribunal sí puede juzgarlo por incumplimiento del juramento o por alta traición, como se indica en el artículo 78. Por otra parte, le extraña leer, al final de ese artículo, que "cualquier persona interesada" puede remitir un caso al Alto Tribunal. Se pregunta si ello significa que cualquier ciudadano gabonés puede enfrentarse con el Presidente de la República por los motivos mencionados en el artículo.
37. La oradora pregunta cuál es el tipo de procedimientos que lleva a cabo el Tribunal de Seguridad del Estado, que es un tribunal militar.
38. El Sr. BHAGWATI pregunta, con respecto al Alto Tribunal de Justicia encargado de juzgar a los políticos culpables de incumplimiento de funciones, quiénes son los jueces, si se ha incoado algún caso y, si la respuesta es afirmativa, de qué tipo y cuál ha sido el resultado. Con respecto a la independencia del poder judicial, pregunta cómo se designa a los jueces de los diversos tribunales y cómo se los puede remover.
39. El orador pregunta si se ha redactado la nueva ley sobre los refugiados, si está ante el Parlamento o si ya se ha promulgado. También desea saber qué definición de refugiado se va a utilizar: la de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados o la empleada por la Organización de la Unidad Africana, y qué procedimiento se aplica para determinar la condición de refugiado.
40. Pregunta si la garantía en virtud del artículo 15 del Pacto se ha incluido específicamente en la Constitución o en la legislación del Gabón. Por último, desearía saber cuáles son los derechos fundamentales que pueden derogarse durante un estado de urgencia, y en qué medida.

41. La Sra. EVATT observa que el informe aporta poca información sobre los derechos garantizados por los artículos 3 y 23 del Pacto, y más concretamente acerca de la condición de la mujer en el matrimonio. El ejemplar que tiene la oradora del Código Civil del Gabón quizá esté anticuado, de forma que pregunta si siguen en vigor o se han revisado las disposiciones contenidas en él que discriminan contra la mujer casada con respecto a asuntos como la jefatura de familia, la obediencia al marido, la elección de residencia y el derecho a viajar.

42. El Sr. RAZINGUE (Gabón) responde que todas las formas de reclusión se rigen por los instrumentos ya mencionados, excepto la custodia por la policía. Que él sepa, no existe prisión preventiva a nivel judicial en el Gabón.

43. El Sr. EMBINGA (Gabón) aclara que la custodia por la policía siempre es de carácter judicial. La única forma de reclusión preventiva de la que el orador tenga conciencia es la que se produce cuando un extranjero llega a las fronteras del país sin los documentos que se exigen para la entrada. Entonces se lo retiene en la frontera hasta que se pueda organizar un transporte que lo devuelva a su país de origen, al país del que ha llegado o al destino que él escoja.

44. El Sr. MOUYAMA (Gabón) dice que el Consejo Supremo de Justicia es la única institución del Gabón que, en caso de conflicto, está protegida por la Constitución. El orador dejará al Comité un ejemplar de la ley pertinente, pero los miembros del Consejo Supremo de Justicia son, además del Presidente de la República, los presidentes y fiscales del Tribunal Judicial, el Tribunal Administrativo y el Tribunal de Cuentas, el Secretario General de la Cancillería del Ministerio de Justicia, el Inspector General de Servicios Jurídicos, los Presidentes y Fiscales de los tribunales de apelaciones, el Fiscal del Estado, tres adjuntos y dos senadores, además del Ministro de Hacienda para identificar las consecuencias financieras de los ascensos. El Consejo Supremo de Justicia decide si debe ascenderse a los jueces. A éstos no se los elige, sino que ascienden en la jerarquía según su experiencia.

45. El Tribunal de Seguridad del Estado ya no existe; quedó abolido en el momento de la transición del unipartidismo a la democracia.

46. Durante la guerra de Biafra, el Gabón recibió un gran número de refugiados, en su mayor parte niños pequeños. Hasta ahora eran de la incumbencia de una dependencia de la Oficina del Presidente, pero gradualmente se ha ido traspasando esa responsabilidad al Ministerio de Relaciones Exteriores. Hace poco el Ministro de Relaciones Exteriores ha presentado un estatuto de los refugiados en la República del Gabón que está en espera de aprobación por el Parlamento. Con respecto a la definición de los refugiados, el Gabón está intentando utilizar tanto la definición que figura en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y la que figura en las directrices de la Organización de la Unidad Africana.

47. La única libertad suprimida por el estado de excepción o de sitio es la de circulación durante el toque del turno de queda. Ese estado se declaró en la región petrolífera del Gabón en 1990, pero no se requisó ninguna propiedad. Estuvo administrado totalmente por personal de las fuerzas del orden y financiado con cargo al presupuesto.

48. En cuanto a la igualdad en el seno del matrimonio, el Código Civil dice que la esposa debe obedecer al marido y la costumbre gabonesa exige que el marido proteja a su mujer. Sin embargo, la obediencia no llega hasta exigir que la esposa obtenga el permiso de su marido para salir del país; así era antes, pero ya no.

49. Aunque su país carece a veces de métodos y de aptitudes técnicas, está haciendo lo mejor por aplicar las disposiciones del Pacto. La rapidísima evolución de los seis últimos años, junto con el proceso democrático, ha comportado una gran labor legislativa. Las sugerencias del Comité han sido utilísimas y se transmitirán al Gobierno del orador.

50. El PRESIDENTE invita a la delegación a que responda a las preguntas que figuran en la parte II de la lista de cuestiones (CCPR/C/58/L/GAB/3).

51. El Sr. MOUYAMA (Gabón), en respuesta a la cuestión a), dice que los procedimientos en los casos civiles no comportan penas de encarcelamiento, pero en caso de incumplimiento de un fallo judicial sí puede imponerse ese cumplimiento mediante una orden de internamiento. Si se ha condenado a una persona por un delito leve y no cumple la orden del tribunal dentro del plazo de tiempo especificado y tras recibir varias notificaciones de incumplimiento, puede terminar en la cárcel. El procedimiento está establecido en los artículos 600 y 601 del Código de Procedimiento Civil.

52. En respuesta a la cuestión b), la información sobre los derechos reconocidos en el Pacto se difunde de diversas formas. Sin embargo, en el Gabón hay mucho analfabetismo, y el Gobierno, con la ayuda del PNUD, ha iniciado un programa para aumentar la conciencia pública de los derechos humanos, así como la prevención de las enfermedades y los métodos de planificación de la familia. Se está poniendo en marcha una estación especial de radio para emitir programas sobre esos temas. También existe documentación a disposición del público. No se han repartido ejemplares del informe a las organizaciones no gubernamentales (ONG) antes de presentarlo al Comité, pero sí se ha preparado una nota para la prensa en la cual se decía que el Gabón iba a presentar su informe inicial.

53. En cuanto a la cuestión c), el orador señala que durante el estado de excepción que se declaró en parte del territorio nacional en junio de 1990 para poner fin a los disturbios, los organismos de orden público habían protegido a los particulares y habían recurrido a los tribunales. El estado de excepción lo declaró la Asamblea Nacional, la cual especificó tanto su duración como las condiciones de su aplicación, y se protegieron las disposiciones que no eran derogables.

54. El reclutamiento de personas y la requisición de bienes, que se mencionan en la cuestión d), se han realizado con mandamientos judiciales en casos de desastres naturales. Se pide a los particulares que respondan a toda requisición de que sean objeto debidamente, y la ley estipula la indemnización financiera diaria y a un nivel adecuado a los bienes que se facilitan. Hasta ahora, el Gobierno no ha necesitado utilizar esa disposición.

55. Con respecto a la cuestión e), en el Gabón existe asistencia letrada a disposición de cualquiera que la necesite. La disposición pertinente se halla en el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil.

56. En cuanto a la cuestión f) sobre libertad de movimiento, las personas pueden circular por cualquier parte del territorio nacional sin necesidad de más trámites oficiales que la demostración de su identidad. El visado de salida consiste exclusivamente en una autorización para salir del territorio nacional del Gabón.

57. El derecho a la vida privada (cuestión g)) está garantizado por la Constitución. Toda limitación, por ejemplo en caso de una investigación judicial, exige un mandamiento judicial.

58. La libertad de religión (cuestión h)) también está garantizada por la Constitución, y todas las religiones se pueden practicar libremente. En el Gabón no existen prácticas religiosas que planteen posibilidades de abusos.

59. La libertad de expresión (cuestión i)) también está garantizada por la Constitución. Hasta 1990 no había más que un diario nacional, pero en la actualidad hay varios, además de dos estaciones privadas de televisión y una docena de estaciones privadas de radio. El Consejo Nacional de Comunicaciones se encarga de asegurar que los medios no practiquen la difamación, actividades nocivas para el público ni inciten al odio, especialmente en períodos preelectorales.

60. La protección de la familia y el matrimonio (cuestión j)) está garantizada por la Constitución. El matrimonio temprano o forzado está prohibido por la ley, que garantiza el derecho de una mujer extranjera que se case con un gabonés a elegir su propia nacionalidad. La responsabilidad parental de la madre está reconocida igual que la del padre. Sus derechos de sucesión están garantizados, y tiene igual derecho que el marido a solicitar un divorcio. Los hijos nacidos fuera del matrimonio tienen los mismos derechos que los nacidos dentro del matrimonio; los nacidos fuera del matrimonio quedan legitimados por el matrimonio ulterior.

61. Los derechos políticos (cuestión k)) están garantizados desde la introducción del sistema pluripartidista en 1990. La ley no prohíbe a nadie realizar actividades políticas. Todos tienen el derecho de ingresar en un partido político o de dejarlo en cualquier momento. La práctica anterior de que los diputados de la Asamblea Nacional cambiaran de partido después de las elecciones ha quedado proscrita, y esas personas han de presentarse a la reelección.

62. Afortunadamente, el Gabón no tiene problemas de minorías (cuestión 1)). En sus procedimientos democráticos a menudo adopta decisiones por consenso.
63. Lord COLVILLE señala que el reconocimiento por la delegación del Gabón de los defectos existentes en el cumplimiento de los derechos humanos en el país indica claras intenciones de mejora.
64. La respuesta a la cuestión a) del apartado II de la lista de cuestiones coincide con el párrafo 36 del informe de que una persona sometida a procedimientos civiles por deudas puede ir a la cárcel. Sin embargo, ese tipo de acción es de lo más contraproducente, dado que priva a esa persona de toda esperanza de pagar jamás la deuda, y el artículo 11 del Pacto prohíbe con razón que se encarcele a nadie meramente por su incapacidad para cumplir una obligación contractual. El Gobierno del Gabón debería pensar seriamente en encontrar formas distintas del encarcelamiento para ocuparse de los deudores.
65. La delegación ha explicado que el visado de salida, o autorización para salir del país, se introdujo en el decenio de 1970, cuando había personas que no satisfacían los pagos por los recursos petroleros. Habida cuenta de la garantía de la libertad de salir de cualquier país, enunciada en el párrafo 2 del artículo 12 del Pacto, el Gobierno quizá pudiera idear un medio distinto de asegurar que la gente pagara sus deudas antes de salir del país, o que pagara sus deudas pendientes antes de viajar al extranjero. La concertación de convenios de reciprocidad con otros países para asegurar el pago de las deudas exteriores es uno de esos medios.
66. El artículo 82 de la Constitución menciona otros tribunales de jurisdicción especial creados con carácter temporal (no permanente). El orador pide información acerca del carácter de esos tribunales, cuándo se crearon y cómo funcionan. Convendría tener algún ejemplo de una situación que plantee la necesidad de un tribunal de ese género.
67. El artículo 26 de la Constitución dice que el Presidente puede decretar una ordenanza en algunas circunstancias. ¿Con qué objeto? ¿Existe algún control de la constitucionalidad de esas ordenanzas, por ejemplo, por el Tribunal Constitucional? ¿De qué recursos disponen las personas afectadas negativamente por una ordenanza que después se considere anticonstitucional?
68. Un problema real en el Gabón es el de la difusión de información acerca de los derechos humanos, como se reconoce en el párrafo 25 del documento básico (HRI/CORE/1/Add.65). Los derechos humanos los ejercitan seres humanos, que deben estar informados acerca de sus derechos. Por lo tanto, el orador desea saber qué está haciendo el Gobierno para dar publicidad a los diversos derechos humanos, así como cuáles son las modalidades para su disfrute y las disposiciones para su imposición, comprendida la labor que actualmente realiza el Comité.
69. La Sra. MEDINA QUIROGA está de acuerdo en que el Gabón debe estudiar seriamente la posibilidad de modificar sus leyes para ajustarlas al artículo 11 del Pacto.

70. El párrafo 42 del informe, relativo al artículo 14 del Pacto, se limita a indicar que el juez de instrucción está facultado para inculpar a personas, mientras que el artículo 14 estipula que las personas tienen derecho a estar informadas de los cargos que se les imputan.

71. La oradora agradecería que se le aclarase la alusión en el párrafo 44 a un mínimo de ocho horas para preparar la defensa, que parece totalmente insuficiente.

72. Tal como ella lo entiende, el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil dispone la designación de asistencia letrada de oficio. La oradora se pregunta por qué está establecido esto en el Código de Procedimiento Civil, en lugar de en el Código de Procedimiento Criminal.

73. El párrafo 47 del informe dice que el juez llamará a comparecer a todas las personas cuya declaración estime útil para el esclarecimiento de la verdad. Eso no es lo mismo que el derecho enunciado en el artículo 14 del Pacto, en virtud del cual el acusado tiene derecho a examinar o citar a los testigos que elija.

74. El párrafo 49 menciona a "menores en peligro moral", y la oradora desea tener más información sobre los procedimientos aplicables a ellos y a los delincuentes juveniles en general. También desearía escuchar una respuesta a la pregunta anterior del Sr. Kretzmer acerca de la edad de la responsabilidad penal conforme a la ley.

75. Desea saber si existe alguna excepción al derecho a que el fallo condenatorio sea sometido a un tribunal superior (párr. 50), si se aplican diferentes procedimientos de revisión a los delitos de diferente gravedad y si en el Gabón existen tribunales militares. En caso afirmativo, desearía saber qué jurisdicción tienen y si se hallan bajo la supervisión del Tribunal Supremo.

76. La delegación ha indicado que los niños legitimados por un matrimonio ulterior no tienen todos exactamente los mismos derechos, y la oradora solicita más información a este respecto.

77. La Sra. EVATT señala que el Comité necesita información sobre cómo regula la legislación el derecho a la libertad de circulación, si establece alguna restricción y, en caso afirmativo, sobre qué base. En relación con el artículo 17 del Pacto, el Comité necesita saber cómo se aplican en la ley los artículos 5 y 6 de la Constitución y en qué circunstancias y con qué autoridad es posible la injerencia en el derecho a una vida privada.

78. La información aportada en el párrafo 57 es muy escasa, y la oradora desea saber si existe alguna censura de algunos de los medios de información en el Gabón, cómo están regulados los medios de comunicación y qué tipo de expresión crea responsabilidad penal o civil en virtud de la ley.

79. Se ha dado información acerca de la regulación de los partidos políticos, pero no de los sindicatos. ¿Cuántos de éstos hay? ¿Existe alguna

restricción y, en caso afirmativo, de qué genero, a la formación de sindicatos y el derecho de huelga? ¿Son diferentes las normas relativas a los sindicatos en el sector público y el privado? La oradora ha recibido información en la cual se indica que se han practicado detenciones en relación con huelgas; ¿cómo se regulan esas cuestiones?

80. Por último, la oradora pregunta qué hace el Gobierno acerca de la tasa de deserción escolar entre muchachas por motivos de embarazo, si ésta guarda relación con las restricciones al acceso a la contracepción y al asesoramiento sobre la planificación de la familia y si siguen en vigor esas restricciones.

81. Al Sr. KLEIN le ha interesado escuchar que en el Gabón no existen problemas en relación con las minorías. Sin embargo, el párrafo 5 del informe indica que el Estado gabonés está formado por diferentes pueblos. De ser así, entonces debe existir una mayoría distinguible y, en consecuencia, una o más minorías. Desearía tener más detalles al respecto.

82. El francés es el idioma oficial del Gabón, pero debe haber también idiomas autóctonos, y el orador pregunta cuál es su situación, si la gente puede comunicarse libremente en esos idiomas y si se pueden utilizar en los tribunales.

83. Por último, desearía saber cuál es el procedimiento para la disolución de sindicatos, si esos procedimientos están indicados en la legislación y qué recursos o protección existen contra esas medidas.

84. El Sr. FRANCIS pregunta si el Gobierno contempla alguna medida legislativa que rijan la creación de partidos políticos.

85. El Sr. ANDO hace suyas las preguntas ya formuladas acerca de la libertad de circulación y, en particular, el derecho de los ciudadanos no gaboneses a salir de país y volver a él. Parece que no existen prácticamente restricciones a la libertad de expresión, pero el orador desearía saber si existe alguna reglamentación que controle la venta y la publicación de imágenes obscenas y si el público tiene plena libertad para criticar al Gobierno.

86. El párrafo 57 del informe indica que la Asamblea Nacional tiene ante sí el estatuto profesional de los comunicadores. ¿Sigue siendo así? En caso negativo, ¿cuál ha sido el resultado del examen de la cuestión por la Asamblea Nacional?

87. El orador está de acuerdo en que hace falta más información sobre los procedimientos para la formación, la inscripción y la disolución de sindicatos. ¿Existen limitaciones a la reunión en lugares públicos; por ejemplo, hace falta una notificación o una autorización previa?

88. El párrafo 69 del informe no es satisfactorio. Como ha señalado el Sr. Klein, el párrafo 5 del informe dice que en el Gabón existen diversos pueblos juntos. Sin embargo, el párrafo 68 dice que se castiga toda

propaganda regionalista, lo cual indica la existencia de movimientos o grupos separatistas. El orador desearía, pues, alguna información objetiva sobre las minorías y su condición política, económica y social, y si se están aplicando programas en su beneficio. En particular, resultaría interesante saber si el Pacto se ha traducido a todos los idiomas utilizados en el Gabón.

89. El Sr. BHAGWATI está de acuerdo con la preocupación de Lord Colville acerca del cumplimiento del artículo 11 del Pacto. El párrafo 36 del informe habla de un "cierto plazo de incumplimiento del pago" que puede llevar al encarcelamiento, medida que parece desusadamente dura e ir en contra del artículo 11.

90. ¿Es la unidad sindical la norma en el Gabón, o existen diferentes sindicatos? ¿Es permisible en virtud de la ley que en una industria dada funcione más de un sindicato? ¿Existe una ley de censura y, en caso afirmativo, cuáles son sus principales disposiciones acerca de los medios de comunicación? ¿Existe en el Gabón algún equivalente de la legislación que, en muchos países, convierte en delito la revelación de secretos oficiales? ¿Existe alguna disposición legislativa sobre el desacato a los tribunales? ¿Existe alguna ley que castigue el abandono de un partido político y tiene quien lo abandona que presentarse a la reelección bajo los auspicios de un nuevo partido político?

91. El párrafo 62 del informe indica que la libertad de asociación puede verse limitada por la ley. En consecuencia, el orador desearía saber qué restricciones impone la legislación y cuál es el carácter de esas leyes. También convendría conocer detalles acerca de las medidas que está adoptando el Gobierno para reforzar el sector débil representado por la difusión de información sobre los derechos humanos y los instrumentos de derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.